

ACTA/No. SETENTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido el punto siguiente: I) CONSULTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE REPETICIÓN DE DILIGENCIA EN INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Se da inicio a la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con doce votos.** Se informa que se han recibido este día, notificaciones provenientes del Instituto de Acceso a la Información Pública de inicio de proceso sancionatorio contra Magistrados de Corte Plena firmantes de decisión de Inaplicabilidad. **Se deja**

constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz y Rivas Galindo. Se entregan esquelas. **Se deja constancia del retiro de Magistrados integrantes de la Sala de lo Constitucional. Se deja registro del reingreso al Pleno de los Magistrados: Pineda, Cáder, Avilés, Sánchez y Marengo de Torrento.** Se modifica agenda para incorporar consulta hecha por Oficial de Información Pública como primer punto de agenda. I) CONSULTA DE OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE REPETICIÓN DE DILIGENCIA EN IAIP. Se explica que a partir de solicitud de documentación en formatos digitales de la base de datos de todas las declaraciones de probidad de cierto período y dándole respuesta por parte de esta Corte, se citó a audiencia por el Instituto y se evacuó prueba en la misma; sin embargo, ante la nueva conformación subjetiva del Instituto se ha requerido reproducir la prueba testimonial y se trae a consulta el asistir a la misma. Se plantean consideraciones sobre esta resolución y consulta del Sub Jefe de Probidad sobre instrucciones del Pleno sobre su asistencia o no. Dan lectura a normativa procesal. Magistrado Rivera Márquez sugiere evaluar la vía recursiva puesto que hay prueba inmediata y etapas precluidas dentro del procedimiento seguido. Magistrado Ramírez Murcia dentro de su participación, estima que habiéndose vertido la prueba en su etapa pertinente, considera que el pedir repetir un proceso donde no hay una

situación justificativa, el repetir en vía ordinaria esta diligencia, podría hasta ser considerado arbitrario. Magistrado Cáder plantea se haga el análisis de la revocatoria de la resolución dictada bajo la estimación que esta repetición ordenada, ya se realizó oportunamente. De la respuesta a este recurso, es que habría que definir la continuación de la tramitación. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere citar la teoría del Órgano, puesto que las decisiones tomadas y la prueba inmediada, es a futuro. En igual sentido se pronuncian Magistrados Avilés y Calderón. Magistrado Sánchez plantea que la revocatoria sería sobre dejar sin efecto el señalamiento de auto y se valore la prueba, ya vertida. La norma citada por el Instituto no encaja a la aplicación y se observa, discrecional. Interviene Magistrado Bonilla considerando que la etapa procesal adecuada está precluída; por lo que, sugiere valorar la preclusión dentro de la jurisprudencia constitucional, como antecedente. Para la Magistrada Rivas Galindo, la relación a últimos días con el IAIP pareciera estar en conflicto; por lo que propone que se revise al interior la forma de dar respuesta a los ciudadanos a pesar de nuestros esfuerzos en combatir la corrupción, pero también que deje de estarse alentando el mensaje de que existen lados en la actuación que como funcionarios públicos se haga y que eso se puede mejorar, tendiendo puentes con aquella institución. **Se instruye a Oficial de Información presentar recurso de**

revocatoria conforme al procesal civil y mercantil, por ser la norma aplicable, sobre la existencia de prueba ya vertida en etapa precluida dentro del proceso seguido ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la notificación NUE-318-A-2017. Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.